

AUTO No. 01077

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2009ER7629 del 19 de febrero de 2009, la Conjunto Altos de Montearroyo, identificado con NIT. 830.064.205-9, presentó solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para realizar un tratamiento silvicultural, sobre la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Eucalipto común, en este Distrito Capital.

Que el día 29 de abril de 2009, se realizó visita de verificación contenida en el **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2009GTS861 del 4 de mayo de 2009**, determinándose técnicamente viable la tala de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Eucalipto común.

Que mediante el anterior **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2009GTS861 del 4 de mayo de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorizó al Conjunto Altos de Montearroyo, identificado con NIT. 830.064.205-9, para efectuar la tala en espacio privado de cuatro (4) individuos arbóreos de la especie Eucalipto común, ubicados en la calle 140 No 6 - 20, Barrio Altos de Montearroyo, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No 15472 del 2 de noviembre de 2011, se evidenció que fueron ejecutados los tratamientos autorizados por el **Concepto Técnico de Alto Riesgo No. 2009GTS861 del 4 de mayo de 2009**, por lo cual se determinó que el valor a pagar por concepto de compensación es de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$724.480) M/Cte.**

Que al momento de la visita de verificación, el Conjunto Altos de Montearroyo, identificado con NIT. 830.064.205-9, a través de su representante legal, remiten a esta Secretaría consignación No 42338980, por concepto del pago de

2012EE127102

2437985

AUTO No. 01077

compensación, y consignación No 708410 por concepto de evaluación y seguimiento, obrantes a folio No. 3 y 4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título II Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2950**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de



AUTO No. 01077

2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. SDA-03-2011-2950 al Conjunto Altos de Montearroyo, identificado con NIT. 830.064.205-9, por la Intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la calle 140 No 6 - 20, Barrio Altos de Montearroyo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al Conjunto Altos de Montearroyo, identificado con NIT. 830.064.205-9, a través de su representante legal, en la calle 140 No 6 - 20, Barrio Altos de Montearroyo, en este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-2011-2950

Elaboró:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01077

Sandra Rocio Silva Gonzalez C.C: 52586913 T.P: 116383 CPS: CONTRAT O 348 DE FECHA 3/04/2012
EJECUCION: 2011

Revisó:

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA 4/04/2012
EJECUCION:

Martha Cristina Monroy Varela C.C: 35496657 T.P: CPS: CONTRAT O # 743 de FECHA 30/07/2012
EJECUCION: 2012

Sandra Rocio Silva Gonzalez C.C: 52586913 T.P: 116383 CPS: CONTRAT O 348 DE FECHA 12/04/2012
EJECUCION: 2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE127102 Proc #: 2437985 Fecha: 2012-10-19 16:16
Tercero: 830064205-9ALTOS DE MONTEARROYO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señores
ALTOS DE MONTEARROYO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Calle 140 N° 6-20
Barrio: Altos de Montearroyo
Tel: 6472979
Bogotá

Asunto: AUTO 1077 del 04 de Agosto de 2012 EXP. SDA-03-2011-2950

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1077 del 04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (4) Folios.

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

